



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

VERSION PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCIA: CRANBERRY JUICE CONCENTRATE, CAPSULAS

IDENTIFICACIÓN DE LA MERCANCÍA: El Departamento de Laboratorio de esta Dirección General, reportó por medio de Análisis Merceológico, lo siguiente:

Descripción de la muestra: Frasco plástico de color verde original, con tapadera de rosca, con etiqueta pegada decorada e impresa que dice "GNC, HERBAL PLUS®, CRANBERRY JUICE CONCENTRATE, DIETARY SUPPLEMENT, VEGETARIAN, 90 CAPSULES". Contiene 90 cápsulas transparentes de gelatina dura con polvo de color rosado. Lote: 0615BV4251 Vence: 02/2024

Composición Merceológica (materia constitutiva): Preparación alimenticia en cápsulas de gelatina dura, que contiene concentrado de jugo de Arándano. El cual ayuda a limpiar las vías urinarias al poseer propiedades diuréticas, ayuda a acidificar la orina, lo cual Evita que bacterias se peguen a las paredes de la vejiga. Buena Fuente de vitamina C.

ANÁLISIS UNIDAD DE ARANCELARIO:

Después de haber sido identificada la mercancía, objeto del presente análisis, y cumpliendo con la normativa establecida por la Regla General Interpretativa 1 del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), la cual dispone que la clasificación arancelaria a nivel de partida está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo.

De acuerdo a la codificación del SAC, el producto en comento, se clasifica en la **partida 21.06 "PREPARACIONES ALIMENTICIAS NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE"**.

Cuyas Notas Explicativas del Sistema Armonizado, disponen:

Con la condición de no estar clasificadas en otra parte de la Nomenclatura, esta partida comprende, entre otros:

A) Las preparaciones que se utilizan tal como se presentan o previo tratamiento (cocción, disolución o ebullición en agua o leche, etc.) en la alimentación humana.

(...)

Están comprendidos en esta partida, entre otros:

(...)

16) Las preparaciones, a menudo denominadas complementos alimenticios, constituidas por, o a base de, uno o más minerales, vitaminas, aminoácidos, concentrados, extractos, aislados o en formas similares de sustancias presentes en los alimentos, o versiones sintéticas de estas sustancias, presentadas como complemento de la dieta normal. Comprenden estos productos, incluso si también contienen edulcorantes, colorantes, saborizantes, sustancias odoríferas, excipientes, soportes o vehículos, cargas, estabilizantes u otros coadyuvantes tecnológicos de elaboración. Estos productos a menudo se presentan acondicionados en envases con indicaciones de que mantienen al organismo



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

en buen estado de salud o bienestar general, mejoran el rendimiento atlético, previenen posibles deficiencias nutricionales o corrigen niveles subóptimos de nutrientes.

Teniendo en consideración que el producto objeto de la presente clasificación, consiste en una: Preparación alimenticia en cápsulas de gelatin dura, conteniendo en su interior concentrado de jugo de Arándano. El cual ayuda a limpiar las vías urinarias al poseer propiedades diuréticas, ayuda a acidificar la orina, lo cual Evita que bacterias se peguen a las paredes de la vejiga. Buena Fuente de vitamina C, y que no constituye medicamento, el producto en comento, de conformidad al desdoblamiento interno de la presente partida, se clasifica en el código siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
2106.90.79.00	- - - Las demás, - - Preparaciones alimenticias de los tipos citadas en la Nota 1 a) del Capítulo 30, excepto las del inciso 2202.90.10.00, - Las demás; PREPARACIONES ALIMENTICIAS NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE.

BASE LEGAL: Artículo No. 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1, y 6 para la Interpretación del SISTEMA ARANCELARIO CENTROAMERICANO (SAC), literal D de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 450-2021 emitida por el COMIECO-EX), publicada en el Diario Oficial No. 186, Tomo No. 432 del 30 de septiembre de 2021).

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la LSA, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la Declaración de Mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.

CONCLUSIÓN: Debido a que el **Análisis Merceológico**, reportó que la mercancía del caso que nos ocupa **CRANBERRY JUICE CONCENTRATE CAPSULAS**, consiste en una: Preparación alimenticia en cápsulas de gelatina dura, que contiene concentrado de jugo de Arándano. El cual ayuda a limpiar las vías urinarias al poseer propiedades diuréticas, ayuda a acidificar la orina, lo cual Evita que bacterias se peguen a las paredes de la vejiga. Buena Fuente de vitamina C, y que no constituye medicamento; en virtud de ello, el producto en comento, de conformidad al texto de Partida 21.06 del SAC y Nota Explicativa pertinente, se clasifica en el inciso arancelario **2106.90.79.00**, mismo que fue sugerido por la sociedad peticionaria, por tratarse según indicaciones del envase, de un suplemento nutricional.

NOTA: De acuerdo a lo establecido en el Boletín Informativo No. 06-2019, el presente Dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá 10 días hábiles para presentar ante la Dirección General la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.